

## *Poder Judicial de la Nación*

C. 41.924 "O., H. s/hurto de automotor o vehículo en la vía pública -contienda-"  
I: 16/111 Sala V/30

///nos Aires, 15 de septiembre de 2011.-

Autos y Vistos; y Considerando:

Convoca la atención del tribunal la contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 16 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Ahora bien, este tribunal entiende que resulta aplicable al caso la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto a que resulta adecuado el juzgamiento por separado de la sustracción del rodado y el encubrimiento cuando, de los elementos reunidos, no surge que el imputado haya tenido participación alguna en el desapoderamiento (Fallos 315:318).

En autos, tal como lo ha expuesto la jueza de instrucción, no existe pauta alguna que permita vincular al encausado con la sustracción de la moto en cuestión.

Al respecto, cabe puntualizar que M. no hizo mención sobre el posible autor del hecho, sino que sólo refirió que dejó estacionado el rodado y seis horas más tarde advirtió que se lo habían sustraído, sin poder aportar ningún testigo -ver fs. 1-.

Además, el tiempo transcurrido entre el apoderamiento ilegítimo del bien y su secuestro en poder del acusado -más de dos meses- impide mantener, aún en los términos provisionales de esta etapa preliminar, la imputación que recae sobre O. en orden a la sustracción.

Frente a este cuadro probatorio, consideramos que la resolución de la magistrada de instrucción luce acertada, de modo que sólo podría endilgársele a O. el haber recibido la unidad con conocimiento de su origen espurio.

En este sentido y toda vez que el vehículo fue hallado en la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el desprendimiento parcial de la causa propuesta en la anterior instancia luce acertada.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

Asignar competencia al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para que continúe a cargo de la investigación iniciada con motivo del hallazgo del vehículo de marras.

Devuélvase a su procedencia para su registro y posterior envío al juzgado correspondiente. Sirva la presente de atenta nota.

*María Laura Garrigós de Rébora*

*Rodolfo Pociello Argerich*

*Mirta L. López González*

Ante mí:

Luciano Gabriel Di Grazia  
Prosecretario de Cámara *ad hoc*